

## Resolución

Número:		
<b>Referencia:</b> EX-2019-00025022-		

## VISTO:

La solicitud deHabilitación de Comercio en elrubro Actividad Principal "SERVICIO DE CANTINA", formulado por GIAMO, SERGIO en el inmueble ubicado en calle RUTA 191 KM 4.5 de San Pedro.-

## CONSIDERANDO:

Habiendo advertido que se encuentra vencido el plazo de 5 días otorgado en las notificaciones GDE 2020-067 (17/06/2019), y último aviso GDE 2020-4260 (13/02/20) para que el titular del comercio diera cumplimiento con la documentacion solicitada por la Oficina de Inspeccion de Comercio en GDE 2019-28086, mediante la cual se informó que: 1) debera presentar Final de Obras en materia de seguridad antisiniestral contra incendios expedida por la oficina de la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos de San Nicolas, 2) Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva hacia terceros (Ord. 5403-04 y decreto reglamentario 640/04) y comprobante de pago de la misma, donde se encunetra cooasegurado a la Municipalidad de San Pedro; esta Dirección sugiere se proceda a efectuar la resolución de Denegacion correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el decreto Nº 312/97 y modificatorios.-

El SeñorSecretario deEconomíayHaciendade la Municipalidad de San Pedro.-

## RESUELVE

**Art. 1.-**Deniégase la solicitud de Habilitación de Comercio con el rubro Actividad Principal "**SERVICIO DE CANTINA**" formulada por **GIAMO**, **SERGIO** en el inmueble ubicado en calle RUTA 191 KM 4.5 de San Pedro, cuyo domicilio legal es en calle LIBERTAD Nº 1060 de San Pedro.-

Art. 2.- Notifíquese al interesado, con entrega de copia de esta resolución, por intermedio de Inspección General, quien en el caso de detectar funcionamiento concederá el plazo de 7 (siete) días a partir de su notificación, para que se proceda al retiro de las mercaderías, elementos, mobiliario y útiles existentes, bajo apercibimientos de labrar las Actas de Infracción que correspondan, y se proceda a la clausura preventiva de acuerdo al artículo Nº 29 inc. 9 de la Ordenanza Nº 3884; cumplido que sea lo anterior, regístrese, y una vez firme y consentida, procédase a su archivo.-